



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2025-2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en sus artículos 54, 55, 56 y 57 dispone que para acceder a las enseñanzas conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, o estar en posesión de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior, así como, la superación de las correspondientes pruebas específicas de acceso. Ello se recoge, asimismo, en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.

Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en su artículo 6 la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y elimina los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Pero, la disposición transitoria 1 de esta nueva Ley dispone que en tanto no se lleve a cabo el desarrollo reglamentario relativo a la ordenación de las enseñanzas seguirá siendo de aplicación lo previsto en los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por lo que, para la presente convocatoria se aplicarán los citados artículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se publicó el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Arte Dramático.

En el artículo 5 del Real Decreto 630/2010, se establece que la prueba específica de acceso a estas enseñanzas tiene como fin valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes de los aspirantes para cursarlas con aprovechamiento, y se encarga a las Administraciones Educativas la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la misma. En su virtud,

**RESUELVO:**

**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar y regular la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores en Arte Dramático, así como establecer





los criterios de admisión del alumnado para el curso 2025-2026 en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

### **Segundo.- Finalidad y efectos de la prueba.**

1. La prueba de acceso a estas Enseñanzas Artísticas Superiores tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.
2. La superación de esta prueba permitirá acceder a cualquiera de los centros del territorio estatal donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.
3. La prueba tiene validez para el curso académico correspondiente.

### **Tercero.- Requisitos académicos del alumnado para realizar la prueba.**

Podrá realizar la prueba de acceso específica a las Enseñanzas Artísticas Superiores en Arte Dramático el alumnado en el que, en el período de matriculación, se de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Estar en posesión del título de Bachillerato.
2. Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
3. Estar en posesión de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior.

### **Cuarto.- Inscripción en la prueba correspondiente al año 2025: precios públicos, centro y plazas.**

1. Plazo de inscripción: 16 de abril al 16 de mayo, a las 13:00 horas.
2. La solicitud se realizará on line.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de tercera modificación de la Orden por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación de la CAPV, las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán abonar 28,02 € correspondiente a los precios públicos en concepto de prueba de acceso.
4. El 26 de mayo se publicará en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza "Dantzerti" la relación de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las que hayan resultado excluidas, con indicación de las causas de exclusión. El plazo para la subsanación de errores estará abierto desde su publicación hasta el 30 de mayo, inclusive. La lista definitiva se publicará el día 2 de junio.

### **Quinto.- Estructura de la prueba de acceso.**

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación constará de dos partes:

#### **1ª Parte:**

**Ejercicio A:****Consistirá en el análisis de textos dramáticos.**

Se darán a conocer con antelación los títulos de un repertorio de obras dramáticas sobre las que el tribunal propondrá diferentes preguntas y su análisis.

Se valorarán la madurez y los conocimientos de la persona aspirante, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, y la adecuación de las respuestas.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

***Las personas aspirantes podrán realizar esta prueba escrita en euskera o castellano, según opción elegida en la solicitud.***

**Ejercicio B:****Ejercicio de escritura creativa.**

Las personas aspirantes visualizarán una proyección de carácter audiovisual propuesta por el tribunal en torno a la cual generarán un texto creativo.

El tribunal valorará la capacidad de creación, la originalidad de la propuesta, la adecuación y coherencia entre la proyección y la propuesta escrita, la calidad artístico-literaria y la capacidad de síntesis del texto presentado por las personas aspirantes.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 15 minutos.

***Las personas aspirantes podrán realizar esta prueba escrita en euskera o castellano, según opción elegida en la solicitud.***

**2ª parte:**

Consistirá en la realización de tres ejercicios (A, B, C) de carácter práctico mediante los que se valorarán las aptitudes artísticas en relación con las capacidades corporales, vocales e interpretativas de la persona aspirante.

**Ejercicio A:**

Las personas aspirantes realizarán, conjuntamente, o distribuidas en grupos, una práctica de movimiento y cuerpo dirigidas por un/una componente del tribunal o persona experta designada por él. Se valorarán la expresividad y la plástica corporal, el movimiento en el espacio y en el tiempo, la energía y la concentración.

Para la realización la citada clase práctica se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

**Ejercicio B:**

Cada persona aspirante realizará todos los apartados del Ejercicio B:

B.1. Interpretación de una canción melódica de libre elección en euskera o castellano o cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea con el acompañamiento de una base melódica. La persona aspirante aportará previamente a las pruebas la base melódica de la canción elegida, en formato digital, 5 días antes de la realización de las pruebas, especificando título y autoría.

El tribunal valorará los siguientes aspectos: entonación, ritmo, afinación y dicción.

B.2. La persona aspirante presentará la dramatización de un poema de libre elección.



Entendemos por dramatización una propuesta escénica del poema.

La persona aspirante aportará, en formato digital, el texto del poema seleccionado especificando título y autoría, 5 días antes de la realización de las pruebas.

Dicho poema deberá ser de autoría reconocida y deberá estar publicado. Su extensión comprenderá un mínimo de 14 versos y un máximo de 30.

Se valorarán la profundidad y adecuación de la propuesta de la dramatización, la entonación, el ritmo, la dicción y la expresividad.

B.3. Lectura de un texto que en el momento de la realización de la prueba le proporcionará el tribunal.

El tribunal valorará los siguientes aspectos: entonación, ritmo, expresividad y dicción.

El tribunal realizará cuantas propuestas de ejercicios considere oportunas para una mejor evaluación de la persona aspirante. Asimismo, podrá interrumpir o dar por finalizado cada uno de los ejercicios cuando lo considere conveniente. Igualmente, el tribunal podrá plantear las cuestiones que considere pertinentes para una mejor evaluación de la persona aspirante.

### **Ejercicio C:**

Cada aspirante interpretará un monólogo de entre los propuestos por el Tribunal. Estos monólogos se publicarán en la página web de Dantzerti con la antelación suficiente para que las personas aspirantes puedan preparar las pruebas.

Se valorarán los siguientes aspectos: profundidad, adecuación, y coherencia de la propuesta de escenificación, actitud y presencia escénica, concentración, relación cuerpo-voz-texto.

Los textos propuestos por el Tribunal, que serán 4 en euskera y 4 en castellano, y en ambas lenguas 2 masculinos y dos femeninos, serán publicados en la web de la Escuela Superior de arte Dramático y Danza Dantzerti, coincidiendo con el período de inscripción.

El Tribunal podrá formular preguntas a la persona aspirante sobre los trabajos realizados y/o sus expectativas.

Para la realización de los ejercicios B y C se dispondrá de un máximo de 19 minutos. La persona aspirante decidirá el orden en el que realizará los ejercicios. La no presentación o realización de alguno de los ejercicios de que consta la prueba, imposibilitará la concurrencia a las siguientes así como el derecho a la corrección de los realizados previamente.

La estructura de la prueba con las puntuaciones de cada una de sus partes aparece en el Anexo I.

### **Sexto.- Calificación de la prueba de acceso.**

1. Para superar la prueba específica de acceso es necesario superar las dos partes. Solo se reflejará la puntuación definitiva de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido 10 puntos o más en la primera de las partes, y 40 ó más en la segunda de las partes.



2. La calificación final se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de uno a cien con un decimal, que se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

#### **Séptimo.- Tribunal de la prueba específica de acceso.**

1. El Tribunal, que será nombrado por la persona responsable de la Dirección de Aprendizaje e Innovación, estará compuesto por un Presidente o Presidenta y un mínimo de tres vocales.
2. El Tribunal podrá solicitar la colaboración de los asesores o asesoras que estime conveniente.
3. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:
  - a. Organizar el proceso de elaboración y realización de las pruebas que serán únicas para toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.
  - b. Organizar las sesiones de evaluación y cumplimentar las actas.
  - c. Resolver las reclamaciones presentadas.
  - d. Velar por el correcto desarrollo de las pruebas de acceso y el cumplimiento de la normativa vigente.

#### **Octavo.- Alumnado con necesidades educativas especiales.**

1. Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales podrán solicitar la adaptación que necesiten en referencia al tiempo y a los medios materiales para la realización de las pruebas, con objeto de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes.
2. Dichas personas deberán acreditar su condición mediante el correspondiente certificado acreditativo.

#### **Noveno.- Realización de la prueba.**

1. Las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas Artísticas superiores de Arte Dramático se realizarán entre los días 9 y 13 de junio. Las fechas concretas se anunciarán con al menos cinco días de antelación en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza Dantzerti.
2. Las pruebas se realizarán en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza Dantzerti.
3. Si el tribunal lo considerara conveniente, dará a conocer mediante instrucciones adicionales cualquier ampliación a los puntos anteriores en el tablón de anuncios o en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza Dantzerti.
4. Para la realización de las pruebas las personas aspirantes deberán aportar DNI, NIE u otro documento acreditativo de identidad, así como los útiles necesarios para realizar los ejercicios de la prueba.

#### **Décimo.- Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.**



1. Las calificaciones provisionales se harán públicas en la página web de la Escuela Superior de arte Dramático y Danza Dantzerti, en el plazo de dos días hábiles tras la finalización de las pruebas.
2. El alumno o alumna podrá realizar la reclamación de la calificación de la prueba en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de los resultados provisionales. Esta reclamación se formulará ante el Presidente o Presidenta del Tribunal y se resolverá mediante la aprobación de las calificaciones definitivas.
3. Las calificaciones definitivas se harán públicas en el plazo máximo de una semana tras la publicación de las calificaciones provisionales.
4. Contra la calificación definitiva del tribunal, cabrá la interposición de un recurso de alzada ante la persona responsable de la Dirección de Aprendizaje e Innovación, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

#### **Undécimo.- Certificación de la prueba.**

El alumno o alumna que haya superado la prueba, podrá solicitar, en el centro donde se realice la prueba, la expedición de un certificado acreditativo. En ningún caso se emitirán certificados a aquellas personas aspirantes que no hayan logrado la superación total de la prueba, ni certificados parciales, ni certificados de calificaciones de los diferentes ejercicios.

#### **Duodécimo.- Conservación de la documentación.**

La documentación generada por la realización de las pruebas se conservará en el centro de realización hasta tres meses después de finalizadas las pruebas.

#### **Decimotercero.- Número de plazas convocadas y modo de adjudicación de las mismas.**

1. En la convocatoria 2025-2026, y en función de los ratios establecidos en el Art. 26 del RD 303/2010, de 15 de marzo, la Administración Académica convoca pruebas de acceso para cubrir 15 plazas en la especialidad de Interpretación. Es por ello, que en esta convocatoria se convoca el número de plazas que haya quedado sin completar en la matriculación ya realizada.
2. La admisión del alumnado queda supeditada a la superación de la prueba específica de acceso.
3. Las plazas se adjudicarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba en orden decreciente.
4. En caso de empate, tendrá preferencia la o el aspirante que haya obtenido mayor nota en el segundo ejercicio de la prueba de acceso. Si aun así persistiera el empate, tendrá preferencia quien acredite mejor calificación en el requisito académico acreditado para el acceso según la siguiente prelación: nota media de Bachillerato, calificación de la prueba de acceso para mayores de veinticinco años. A estos efectos, la calificación de "Apto" computará como una nota numérica de 5.
5. Si una vez finalizado el periodo de matriculación hubiera plazas disponibles, tendrán prioridad las solicitantes y los solicitantes que hayan superado las pruebas en dicho centro según el orden obtenido en la prueba específica.



6. Por último si quedaran plazas libres, estas podrán adjudicarse a otras personas solicitantes que hayan superado la prueba específica de acceso en un centro distinto por la misma especialidad.
7. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se reservará un 3 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica. A tal efecto, las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente en el momento de la inscripción, junto con el resto de la documentación.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 3 por 100 de las plazas vacantes de nuevo ingreso para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, y que cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba de acceso. Dicha reserva de plazas se calculará respecto al total de plazas de nuevo ingreso que oferte cada centro.
9. En ningún caso podrán adjudicarse plazas en una especialidad diferente a aquella por la que las personas solicitantes hubieran superado la prueba de acceso.
10. La matrícula se realizará del 30 de junio al 11 de julio (ambos inclusive), en la Escuela Superior de arte Dramático y Danza Dantzerti.

A la fecha de la firma electrónica

Aitor Uriondo Usandizaga

DIRECTOR DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN



**ANEXO I**  
**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO**  
**ESTRUCTURA DE LA PRUEBA**

	EJERCICIO		OBSERVACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
<b>1º PARTE</b>	<b>1</b>	Análisis (textos)	A propuesta del Tribunal	60 minutos máximo	<b>10 p</b>
	<b>2</b>	Escritura creativa		15 minutos máximo	<b>10 p</b>
<b>2ª PARTE</b>	<b>EJERCICIO A</b>				
	<b>A</b>	Ejecución de una práctica grupal de movimiento y cuerpo.	Guiadas por una persona experta designada por el tribunal	90 minutos máximo	<b>25 p</b>
	<b>EJERCICIO B</b>				
	<b>B1</b>	Interpretación canción melódica	Aportado por la persona aspirante	3 minutos máximo	<b>10 p</b>
	<b>B2</b>	Dramatización de un poema	Aportado por la persona aspirante	3 minutos máximo	<b>10 p</b>
	<b>B3</b>	Lectura de un texto	Propuesto por el tribunal en el momento de la realización de la prueba.	3 minutos máximo	<b>10 p</b>
	<b>EJERCICIO C</b>				
<b>C</b>	Interpretación de monólogo (10 minutos máximo)	La persona aspirante elegirá uno de entre los propuestos por el Tribunal en la convocatoria	10 minutos máximo	<b>25 p</b>	

El orden de ejecución de los ejercicios B y C será a voluntad de la persona aspirante.